

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
 Provincia..... 8,50 ; ;
 Extranjero..... 10,00 ; ;

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago e abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su imoportante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 11 del actual que la cobranza voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año dé principio el día primero de Abril próximo en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907; esta Tesorería de Hacienda, cumpliendo lo que sobre el particular determina la Instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones que la han modificado, ha tenido á bien dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos de los

pueblos de esta provincia, excepto los de la capital y Gijón, se presentarán en esta oficina por sí ó persona debidamente autorizada por ellos, á recoger las cédulas y listas cobratorias con la debida anticipación, para que la recaudación en período voluntario del referido impuesto, dé principio en cada localidad el día primero del citado mes de Abril.

2.ª Una vez hecho cargo los Ayuntamientos de las cédulas, procederán á su extensión y el de sus talones, numerándolas correlativamente, poniendo en ellas todos los datos que constan en el padrón aprobado por la Administración de Contribuciones, verificando luego la distribución y cobranza del importe de las mismas, dentro del plazo de tres meses. Los Ayuntamientos expresados, consignarán al dorso de las cédulas el importe del recargo que sobre las mismas hubiesen acordado establecer.

3.ª Para que dichos Ayuntamientos puedan proveer de cédula á individuos transeuntes ó no comprendidos por cualquier causa en los padrones se les entregarán además un número prudencial de cédulas de todas clases, con las formalidades prevenidas; debiendo formalizar en fin de cada trimestre una relación de altas adicional al padrón aprobado, complementario de éste. Para la expedición de cédulas á transeuntes

debe tenerse muy presente lo dispuesto en la Real orden de 29 de Diciembre de 1902; y

4.ª Los Ayuntamientos, como encargados de la cobranza, ingresarán en el Tesoro las sumas que hagan efectivas de los contribuyentes en los últimos cinco días de cada uno de los meses de Abril, Mayo y Junio próximos, conforme á lo dispuesto por Real orden de 25 de Marzo de 1904.

Oviedo, 20 de Marzo de 1916.—
El Tesorero, Julio Gonzalez.

R. al núm. 6.135

Ayudantía de Marina de Luearca

ANUNCIO

Justificado convenientemente que el individuo del trozo de Luearca Emilio Ciriaco Garcia Pertierra Gonzalez, folio 8 de 1896, perdió la libreta de inscripeión, que le fué expedida por la Ayudantía de Marina de Luearca el 16 de de Julio de 1911, se declara nulo y sin ningún valor el aludido documento; y para que surta sus efectos se publica así, en cumplimiento de la Real orden de 21 de Febrero de 1915.

Luearca, 16 de Marzo de 1916.—
Juan Mosquera.

R. al núm. 6.108

Ayudantía de Marina de Avilés

Edicto.

D. José María Cebreiro Sanjuan, Capitán de Corbeta de la Armada Ayudantes de Marina del distrito de Avilés, Director local de Navegación y pesca marítima.

Hago saber: Que el día 21 del pasado mes de Febrero, fue hallada en la concha del Musel, por el patrón del vapor Mosquitera, un ancla de hierro con cepo de igual clase.

Las personas que se crean con derecho al referido hallazgo, pueden presentarse en el plazo de un mes, ante esta Ayudantía de Marina, con los documentos necesarios para justificarlo.

Avilés, 17 de Marzo de 1916.
—José María Cebreiro Sanjuan.
R. al núm. 6.106

Escuela de Artes é Industrias de Gijón.

ANUNCIO

En virtud de lo que dispone el artículo 23 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, se anuncia á oposición libre una plaza de Profesor de ascenso vacante en esta Escuela, correspondiente al 7.º grupo de los enumerados en el artículo 45 del Reglamento orgánico de igual fecha.

Para tomar parte en estas oposiciones se requiere ser español, mayor de 21 años, y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Dirección de esta Escuela dentro del improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los justificantes que acrediten su edad, naturaleza y aptitud legal.

Los ejercicios se verificarán en esta Escuela de Artes é Industrias conforme á lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El cuestionario para estas oposiciones estará expuesto ocho días antes de dar comienzo á los ejercicios.

Gijón, 18 de Marzo de 1916.—El Director, Juan Marco.

R. al núm. 6.107

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

—:—

A instancia del mozo Andrés Fernandez Fojaco, hijo de Angel y de María, natural y vecino del Fresno, en este concejo, del Reemplazo de 1915, se instruye expediente para justificar continúa la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Andrés Avelino Fernandez Fojaco, el cual embarcó con dirección á Buenos Aires, y cuyas señas entonces eran las siguientes: estatura regular, color bueno, ojos negros pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se remite este edicto al Itmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, *Gaceta de Madrid* y traslado al Ministerio de Estado para que llegue á conocimiento del Cónsul de España en Buenos Aires.

Grado, 13 de Marzo de 1916.—Manuel Díaz Miranda.

R. al núm. 6.085

A instancia del mozo Gumerindo Coalla Alvarez, hijo de Jacinto y de Juana, natural de Villamarin, en este concejo, del reemplazo de 1915, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano José Coalla Alvarez, el cual embarcó con dirección á la Habana y cuyas señas entonces eran las siguientes: edad trece años, estatura regular, ojos azules, pelo rojo, cejas rojas, color trigueño, boca grande, nariz pequeña, particulares ninguna.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se remite este edicto al Itmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid* y traslado al Ministerio de Estado para que llegue á conocimiento del Cónsul de España en la Habana.

Grado, 13 de Marzo de 1916.—Manuel Díaz Miranda.

R. al núm. 6.082

Alcaldía de Siero

EDICTO.

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de José Mzria Fernandez Gonzalez el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hermano Pedro, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 27 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Fernandez Gonzalez es hijo de Manuel y de Basilia, natural de Granda, en este concejo de Siero.

Pola de Siero, 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Leandro Dominguez

R. al núm. 6.068

Tramitado en este Ayuntamiento á petición de José Castor Muñoz Secades el oportuno expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero desde hace más de diez años de su hijo Laureano Muñoz Secades, y á los efectos dispuestos en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para la aplicación de la ley de Reclutamiento de 28 de Febrero de 1912, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual resi-

dencia pel aludido Laureano se sirva partioparlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Laureano Muñiz Secades es hijo de José Castor y de Virginia, natural de Lugones, en este concejo de Siero.

Pola de Siero á 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Leandro Dominguez.

R. al núm. 6.069

Alcaldía de Langreo

EDICTO

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y á instancia del mozo Urbano García Menendez, número 45 de 1915, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su padre Emilio García Fernandez, el cual según manifestaciones del recurrente se embarcó con dirección desconocida hace más de once años, ignorándose desde aquella fecha, su actual paradero; que en aquél tiempo tenía las siguientes señas: edad 38 años, estatura regular, pelo rubio, cara larga, nariz idem, color bueno, señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo á 14 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Fausto Folguera.

R. al núm. 6.783

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y

á instancia de Enrique Iglesia Rodriguez, número 154 del reemplazo de 1914, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de catorce años de su hermano Dimas, el cual, según manifestaciones del recurrente se embarcó con dirección á Buenos Aires hace catorce años, ignorándose desde aquella fecha, su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las señas siguientes: edad, 27 años, estatura regular, pelo castaño, cara larga, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, á 15 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Fausto Folguera.

R. al núm. 6.077

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

Anuncio

Se hallan vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Ibias, y Fiscal municipal de Belmonte.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes á dichos cargos presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del término de quince días.

Oviedo, 20 Marzo de 1916.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 6.133

Don Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á quince de Marzo de mil novecientos dieciseis, en el pleito de mayor cuantía que precedente del Juzgado de primera instancia de Avilés, pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante, D. Julio García Inclán, labrador y vecino de San Juan de Nieva, representado por el Procurador D. Ramón Diaz Izquierdo, y defendido por el Abogado D. Marcelino Pedregal, y de la otra, como demandado, D. José Inclán Gutierrez, labrador y de la propia vecindad, representado por los estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre nulidad del proyecto de partición de la herencia de D.^a Manuela Gutierrez García, formado por su Contador testamentario D. Jacinto García Robés.

Fallamos: Que declarando no haber lugar á la excepción de defecto legal en el modo de proponer la demanda alegada por el demandado y estimando como pertinente la de falta de personalidad invocada por ese litigante, debemos absolver y absolvemos al D. José Inclán Gutierrez de la demanda objeto de la presente litis, sin hacer especial condenación de costas en ninguna de las instancias; finalmente confirmamos la sentencia apelada en cuanto se hallare conforme con esta resolución, y la revocamos en todo lo que á ella se opusiere.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Quintana.—José Sabas Izaguirre.—José Mosquera Montes.—Mariano García.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo á diecisiete de Marzo de mil novecientos dieciseis. Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 6.125

Juzgado de Candamo

D. José María Alvarez, Juez municipal del concejo de Candamo.

Por medio del presente edicto hano saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presentó demanda de juicio verbal civil por D.^a Manuela Alonso, autorizada para demandar por su esposo D. Gil Fernandez, labradores y vecinos de San Román, en este concejo, contra D. Andrés, D. Antonio, D. Francisco, D.^a Cándida y D. Ricardo Alvarez, labradores y vecinos de la referida parroquia de San Román, y el D. Francisco y el D. Ricardo, jornaleros, ausentes y de ignorado paradero, pidiendo que se declare que el huerto sito en Sorribas, de dicho pueblo, que linda con la casa habitación de los referidos D. Andrés y D.^a Cándida debe paso personal por el contiguo solar y hórreo inmediato de la actora y en su virtud se les condene á que no interrumpan dicho paso y á que deslinden y amojonen dicho huerto.

En virtud de dicha demanda dicté providencia con esta fecha citando á las partes para la celebración del juicio que se solicita, y señalando para la comparecencia el día veintiocho del actual á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, con apercibimiento que de no comparecer se celebrará dicho juicio en rebeldía, acordando además que los demandados don Francisco y D. Ricardo Alvarez, ausentes de ignorado paradero, sean citados por medio de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que esta citación tenga efecto, libro el presente en el Juzgado municipal de Candamo á veintiuno de Marzo de mil novecientos dieciseis.—José María Alvarez.—Por su mandado, Melancio Huerta.

R. al núm. 6.131

Don José María Alvarez Alvarez, Juez municipal del concejo de Candamo.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se presentó demanda de juicio verbal civil por D.^a Manuela Alonso, autorizada por su esposo D. Gil Fernandez, labradores y vecinos de San Román, en este concejo, contra D. Andrés, D. Antonio, D.^a Cándida, D. Ricardo y D. Francisco Alvarez, labradores los tres primeros y vecinos de la referida parroquia, jornaleros y de ignorado paradero los dos últimos, pidiendo se declare de su propiedad proindiviso y por mitad de con los demandados el hórreo sito en términos de Sorribas, de dicha parroquia, colocado sobre cuatro piés de madera en terrenos de la demandante y demandados, se declara á la vez indivisible dicho artefacto.

En virtud de dicha demanda dicté providencia con esta fecha citando á las partes para la celebración del juicio que se solicita y señalando para la comparecencia el día veintiocho del actual, á las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con apercibimiento que de no comparecer se celebrará dicho juicio en rebeldía, acordando además que los demandados D. Ricardo y D. Francisco Alvarez, ausentes de ignorado paradero sean citados por medio de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que esta citación tenga efecto, libro el presente en el Juzgado municipal de Candamo á veintiuno de Marzo de mil novecientos dieciseis.—José María Alvarez.—Por su mandado, Melancio Huerta.

R. al núm. 6.130

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á con-

tar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Manuel, hijo de José y de Teresa, natural de Bustantigo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, contra el que se instruye expediente por falta á concentración como recluta del reemplazo de 1915; comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor primer Teniente del Regimiento Infantería de Borbón, número 17, D. José Jimenez Jimenez, sito en el Cuartel de la Trinidad de Málaga.

6.115

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Oviedo

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible números 26.804 y 38.123, expedidos por esta Sucursal en 20 de Enero de 1904 y en 21 de Septiembre de 1913, por pesetas nominales 38.000 y 2.000 respectivamente, en acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, y á favor de D. Bernabé Gutierrez Monje, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exentos de toda responsabilidad.

Oviedo, 13 de Marzo de 1916.—El Secretario, J. Alvarez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial